

Neiva, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00472
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRÉS SALAZAR BERMUDEZ
DEMANDADO:	S.S.Z. representada por su madre KAREN LIZETH ZULETA DUSSAN

Seria del caso proceder a fijar fecha para la toma de la muestra de ADN entre las partes, no obstante, en atención al memorial allegado por el abogado actor mediante el cual indica que realizó la notificación de la demanda, el despacho no la tendrá en cuenta, dado que no cumple los requisitos, establecidos en la Ley 2213 de 2022, pues el primero, no se envió la demanda, los anexos y el auto admisorio respectivo.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora con el fin de que realice la notificación en debida forma, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.